



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 635
RADICADO	5001 31 10 012 2020 00240-00
PROCESO	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
REFERENCIA	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Agotado el llamamiento edictal, se procede a designar CURADOR AD – LITEM al señor **RUBEN DARIO CORREA VERGARA** para que lo represente dentro del proceso de la referencia y una vez comparezca al despacho de manera virtual, conforme al numeral 7 del artículo 48 de CGP, se le notificará el auto admisorio de la demanda.

Por tanto, se designa a la doctora **ALEXANDRA BIBIANA MARIN CARDENAS**, quien se localiza en la Carrera 49 44-28 Piso 2, Itagüí, teléfono fijo 3742671, celular 3103737383, correo electrónico bialmar40@gmail.com

Comuníquesele su designación de manera virtual y en la forma dispuesta en el artículo 49 del CGP, e indíquele que el cargo es de forzosa aceptación; si en el término de cinco días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado, se procederá a su reemplazo. -

No se fijan gastos de curaduría, teniendo en cuenta que la parte demandante goza del beneficio de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __117__ fijados hoy __18__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c58f36bc555e4c432c75a2e83c2f01a845ef704f7be7ab81017da96744c1da1

Documento generado en 17/11/2020 10:37:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>